

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas

Por un mes ..... 5'00  
Por tres meses ..... 15'00  
Por seis meses ..... 30'00  
Por un año ..... 60'00

Número exacto 975 céntimos  
mas carrizón

Hacia tres meses 1'80 y fechas  
anteriores dos pesetas

Boletín  Oficial

Francos concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por línea y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edito. Los interesados acreditados antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber cubierto su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción se adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de un importe, debiendo haberlo los de fuera de la capital por medio de Branssa del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ayuntamiento de Logroño

CONCURSO

Bases para la provisión en propiedad de las Plazas de Arquitecto Municipal Segundo y Aparejador Segundo de este Excmo. Ayuntamiento.

3155

1.ª—Con arreglo a las presentes bases se proveerán en propiedad las plazas vacantes de Arquitecto 2.º y Aparejador 2.º en este Excmo. Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 15.400 y 11.550 pesetas, respectivamente. Estas plazas llevan además anexo el derecho al libre ejercicio de la profesión y al cobro con arreglo al arancel de los derechos de obras municipales de presupuestos superiores a 50.000 pesetas, en aquellas obras que les sean encomendadas por la Corporación municipal no obstante este cerecho, las personas designadas para estos cargos no podrán dedicarse a la industria de contratista de obras.

Estas plazas llevan unidas a su obligación profesional la de atender los servicios de Socorros y Salvamentos.

2.ª—Las condiciones generales para optar a estas plazas, serán las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta no habiendo sido procesado por delitos comunes ni políticos por actuaciones contrarias al Movimiento Nacional.
- c) Ser físicamente apto para el desempeño del cargo.
- d) Acreditar su adhesión al Movimiento Nacional.
- e) Tener cumplidos los 23 años de edad y no exceder de los 30 el día de finalizar el plazo de presentación de instancias; para la plaza de aparejador 2.º no se determina límite máximo de edad.

3.ª—Todos los aspirantes dirigirán solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, reintegradas con póliza del Estado de 1.500 pesetas y con un timbre municipal de 2 pesetas, presentándose en la Secretaría municipal de esta ciudad en el plazo de un mes natural a contar de la inserción de este anuncio en el «B. O. del Estado» y durante las horas de diez a trece.

Acompañarán a la instancia el justificante de haber ingresado en la Depositaria municipal la

cantidad de 75 ptas. destinadas a cubrir los gastos y dietas de los Sres. componentes del Tribunal y del personal auxiliar del mismo, cantidad que únicamente será devuelta a los solicitantes que quedar excluidos de la lista de opositores, por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria; como así mismo los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento o documento que le sustituya, debidamente legalizado.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del solicitante.
- d) Certificado de inmejorables antecedentes político sociales expedido por la Comandancia de la Guardia Civil, Jefatura Local del Cuerpo General de Policía y de la Alcaldía de su residencia habitual.
- e) Certificación facultativa de carecer de defectos físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, así como de no padecer enfermedad contagiosa.

Los aspirantes serán sometidos previamente a un reconocimiento médico a fin de acreditar que gozan de las condiciones físicas para el desempeño del cargo.

f) Todos los demás documentos que acrediten los méritos y circunstancias que se aleguen los cuales serán apreciados en conjunto y libremente por el Tribunal.

4.ª—Con la antelación debida la Corporación municipal designará los Tribunales que han de juzgar este concurso. Estos únicamente podrán formular propuestas unipersonales para la provisión de cada plaza.

5.ª—Los concursantes a estas plazas acreditarán hallarse en posesión de los títulos respectivos.

6.ª—Para aquilatar los méritos de los aspirantes a estas plazas se establece el siguiente orden de prelación:

- a) Haber prestado servicios a este Excmo. Ayuntamiento sin nota desfavorable.
- b) Haberlos prestado en igual forma a otros Ayuntamientos o Entidades de carácter oficial o público.
- c) Así mismo en establecimientos o empresas de reconocida solvencia e importancia.

No se tendrán en cuenta para resolver el concurso, otros méritos que los acreditados documentalente, excluyéndose toda otra clase de prueba.

7.ª—Los nombrados tendrán derecho a la percepción de los haberes asignados a la plaza res-

pectiva desde el día de su toma de posesión, así como a los emolumentos adscritos a cada una siendo de cuenta de ellos la totalidad de los impuestos que gravan esta clase de devengos.

8.ª—En este concurso, se tendrán en cuenta las normas generales que fija la Ley de 17 de julio de 1947 sobre provisión de plazas de la Administración Local.

Logroño 3 de abril de 1948.

El Alcalde

Julio Pernas

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

Nota Oficial sobre Guías de circulación

3177

Se recuerda para general conocimiento, y en especial a las Empresas de Transportes que en el momento de iniciarse un transporte por carretera debe ser diligenciada por el propio conductor la primera diligencia de la derecha del reverso del tercer cuerpo guía, correspondiente a fecha y hora de salida.

También deberá ser cubierta a diligencia de llegada (2.ª de la derecha del reverso del tercer cuerpo de guía), en el momento de llegar la mercancía a su destino.

Esta diligencia se extenderá, a ser posible, por las estaciones sanitarias o de Consumos, o por la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil. En caso contrario deberá ser extendida inexcusablemente por el propio conductor o encargado en ruta del vehículo en el momento de terminar el viaje.

Se hace público que con el fin de evitar la posible duplicidad en el uso de guías por carretera, la falta de tales diligencias será sancionada de acuerdo con la Circular 154 de la Comisaría General, con multa de 10.000 pesetas, sin perjuicio del decomiso de la mercancía, y pase del oportuno tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Palencia, 4 de mayo de 1948.

El Comisario de Recursos,

P. D.

El Secretario General

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

3177

Por orden de la Dirección General de Seguridad de Obras Hidráulicas

se pone en conocimiento de todas las comunidades y Sindicatos de Riego que cultiven el lino que éste debe considerarse como planta industrial cosechada de verde y no como un cereal, debiendo tener muy presente, para el régimen de riegos a que debe ser sometido dicho cultivo para la obtención de fibras textiles, según informe de Servicio Agronómico, las siguientes normas:

a) Riego preparatorio para siembra, dado entre el 15 de febrero y 15 de marzo.

b) Riego inicial de cultivo propiamente dicho, cuando el lino tiene ocho o diez centímetros, entre el 15 de marzo y el 15 de abril, según la época de siembra.

c) Riegos de cultivo, de cuatro a seis, según las lluvias caídas y la condición de las tierras, desde las fechas indicadas en el apartado anterior hasta fin de mayo, pues precisa que las tierras no se agrieten nunca por la desecación.

d) Riego para ayudar a que termine la floración, que debe darse como último riego del cultivo, cuando ya se ha iniciado este fenómeno vegetativo; y

e) Riego preparatorio para el arranque, que se da cuando la planta está ya seca y en sazón para realizarse la operación.

Si se sembró temprano, como es lo más recomendable, el arranque del lino se suele realizar un poco antes de la siega de los cereales, y si las siembras son tardías, al mismo tiempo que esta última operación.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Comunidades de Regantes y Sindicatos de riegos que tengan entre sus cultivos el del lino, a fin de evitar los graves perjuicios que se pueden ocasionar a dicho cultivo por no realizarse en forma debida su riego, quedando obligados los Alcaldes en cuyas jurisdicciones haya alguna o algunas de las mencionadas entidades a que afecte esta orden a dar cuenta directamente a las mismas para su más seguro conocimiento y cumplimiento, de lo que, en caso contrario, serán responsables las citadas autoridades locales.

Zaragoza 28 de abril de 1948.

El Ingeniero Director Adjunto,

F. Fernández

Comandancia Militar de Marina

Trozo de la capital (Bilbao)

3117

Relación nominal de los inscritos pertenecientes al reemplazo de 1949, nacidos en la provincia de Logroño, que deben ser dados de

baja en el Afistamiento del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Folio, 156/49; Nombre y apellidos, Carmelo González Gutiérrez; Padres, Jesús-Presentación; Nacionalidad, Calahorra; Vecindad, Calahorra; Nacimiento, 1 junio 1929.

Id., 194/49; id., Alfredo Ceniceros Ceniceros; id., Francisco-Eusebia; id., Ventosa; id., Bilbao; id. 6 agosto 1929.

Id., 339/49; id., José Madorral López; id., Plácido-Pilar; id., Logroño; id., Logroño; id., 13 marzo 1929.

Bilbao 27 de abril de 1948.

El 2.º Comandante, Jefe del Detall

## Administración de Justicia

### Contencioso-Administrativo ANUNCIO

3168  
Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D. Ignacio Macua Uriarte, Procurador de los Tribunales, fechado el día 4 de mayo actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo dictado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño en el cual se le concedió permiso a D. Cándido Cenozo para construir un edificio sobre un solar emplazado en las calles, Avenida de las Adoradoras, Capitán Cortés y Calvo Sotelo de esta Ciudad cuyo recurso contencioso se tramita con arreglo a la Ley Municipal de 1935 y en relación también con la de 17 de Julio de 1945 y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativo, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 7 de mayo de 1948.

### EDICTO

3156

Por el presente se hace saber a Justo Soret Mele, o inculpaado en expediente n.º 9 de 1937 de Responsabilidades Políticas seguido en este Juzgado que por el Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño ha sido sobreseido dicho expediente.

Y encontrándose dicho inculpaado en ignorado paradero, se le hace saber cicha resolución por medio del presente.

Alfaro 3 de mayo de 1948  
El Juez de Instrucción

## Ayuntamiento de Calahorra

### EDICTO

3148

Aprobado en principio por el Excmo. Ayuntamiento una propuesta de transferencia de créditos en el estado de gastos del Presupuesto Ordinario del año actual queda expuesta al público el expediente en la Intervención municipal por término de 15

días hábiles a efectos de reclamaciones durante las horas de oficina conforme al artículo 236 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Calahorra 4 de mayo de 1948.  
El Alcalde,

### EDICTO

3149

Aprobado e Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario de Ingresos y gastos para la construcción de 48 Viviendas protegidas en esta Ciudad en la sesión celebrada el día 30 de abril último queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles en la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946 a efectos de reclamaciones presentándose estas, por las personas especificadas en el artículo 228 de dicho Cuerpo Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Calahorra 4 de mayo de 1948  
El Alcalde.

## Anuncios Oficiales

### EDICTO

3043

D. Moisés Domínguez Hernández, Alcalde constitucional de esta ciudad de Arnedo.

Hago saber: Que señalado el día 15 de febrero para el acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la Ley no habiéndolo efectuado respecto del mozo Vicente Miguel Rupérez natural de Arnedo de 20 años hijo de Juana, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia se inserta el presente edicto en el B. O. de la provincia llamando al citado mozo o a cualesquiera individuos de su familia para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Arnedo a 2 de abril de 1948.  
El Alcalde,

### ANUNCIO

3106

Habiéndole desaparecido al vecino de esta villa D. Domingo Bézures del Monte Redonda y Valvanera un potro negro y una potra laya, ambos de un año y con dos triángulos en el costado izquierdo se interesa de quien pueda tener noticia de su paradero lo comuniquen a esta Alcaldía ya que de lo contrario se tomará por hurto.

Anguiano 26 de abril de 1948.  
El Alcalde,

### EDICTO

3153

Aprobado el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para subvencionar la construcción de un Cuartel de la Guardia Civil en esta villa, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período y otros ocho días no podrán formularse en la Intervención u observaciones estimen convenien-

tes los contribuyentes o Entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento del 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento,

Fuenmayor 4 de mayo de 1948.  
El Alcalde

### EDICTO

3271

Yo, Juan Vallet Goytisolo Notario de Logroño hago saber: Que he sido requerido para que levante acta de Notariedad a fin de acreditar la existencia de un aprovechamiento de aguas públicas en la margen izquierda del río Iregua que se verifica por un canal de riego denominado río Trujal que es utilizado inmemorialmente y pertenece a los regantes del mismo de las villas de Nalda y Albelda que riegan respectivamente unas 600 y 1500 fanegas y por un molino denominado del Trujal o del campo.

Lo que pública para que cuantas personas se consideren con ello perjudicadas en sus derechos sobre dicho aprovechamiento, puedan dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de estos edictos comparecer ante mí para exponer y justificar sus derechos o acreditarlos haber interpuesto demanda ante el Tribunal competente en juicio declarativo.

### EDICTO

3142

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario los Apéndices de rústica y urbana así como el Recuento de Ganadería formados por este Ayuntamiento los cuales han de surtir efectos para la cobranza de 1949 para que los que crean perjudicados puedan presentar sus alegaciones contra los mismos.

Bergasa 3 de Mayo de 1948  
El Alcalde,

### EDICTO

3150

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento la propuesta de suplemento de crédito al Presupuesto Municipal Ordinario al actual Ejercicio por medio del superavit del Presupuesto del Ejercicio anterior, queda expuesto al público por término de quince días el oportuno expediente a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren conducentes a su derecho.

Pradejón, 3 de mayo de 1948.  
El Alcalde

### EDICTO

3151

Confeccionados los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, quedan expuestos al público por ocho días a efectos de examen y reclamación que crean pertinentes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Huércanso, 3 de mayo de 1948.  
El Alcalde

### EDICTO

3152

El señor Alcalde accidental del Ayuntamiento de la Villa de Brieva de Cameros, hace saber: Que desde el día de hoy al quince del mes actual se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal, los documentos que se

dirá, a efectos de su examen y reclamaciones.

Apéndice al amillaramiento de rústica, registro fiscal y edificios y solares, recuento de ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brieva de Cameros 1 mayo 1948.  
El Alcalde.

### EDICTO

3139

Se hallan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario los Apéndices de rústica y urbana así como el recuento de Ganadería formados por este Ayuntamiento los cuales han de surtir efectos para la cobranza de 1949 para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus alegaciones contra los mismos.

Bergasillas a tres de mayo de 1948

El Alcalde,

### EDICTO

3173

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los Apéndices de rústica urbana y Recuento de Ganadería que han de servir de base contributiva para el próximo año 1949, quedan expuestos al público por espacio de 15 días para su examen y reclamaciones por los contribuyentes.

Jalón de Cameros a 8 de mayo de 1948

El Alcalde,

### EDICTO

3174

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los Apéndices de Rústica, Urbana y Recuento de Ganadería que han de servir de base contributiva para el próximo año 1949 quedan expuestos al público por espacio de 15 días para su examen y reclamaciones por los contribuyentes.

Torre de Cameros a 8 de mayo de 1948

El Alcalde,

### EDICTO

3179

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los Apéndices de Rústica, Urbana y Recuento de Ganadería que han de servir de base contributiva para el próximo año 1949, quedan expuestas al público por espacio de 15 días para su examen y reclamaciones por los contribuyentes.

Muro de Cameros a 8 de Mayo de 1948.

El Alcalde,

### EDICTO

3164

A tenor de lo pectado y determinado en el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, y para su examen y consiguientes reclamaciones, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente dictaminada la Cuenta General y Liquidación del Presupuesto ordinario del pasado año 1947, debiendo presentar las reclamaciones por escrito y durante los plazos y condiciones enumeradas y reseñadas en el artículo 352 del Decreto de referencia.

San Millán de la Cogolla 15 de abril de 1948.

El Alcalde,